

Los usuarios de Facebook en Illinois pueden tener derecho a un pago si su cara apareció en una foto en Facebook después del 7 de junio de 2011

No se preocupe, usted no está siendo demandado. Esto es un aviso oficial del tribunal, no un anuncio de un abogado.

Facebook, Inc. ha resuelto una demanda colectiva que alega que Facebook recopiló y almacenó datos biométricos de los usuarios de Facebook en Illinois sin el debido aviso y consentimiento infringiendo la ley de Illinois como parte de su función “Sugerencias de Etiqueta” y otras funciones que implican la tecnología de reconocimiento facial.

Usted está incluido en el Acuerdo si es o era usuario de Facebook ubicado en Illinois y Facebook creó y almacenó una plantilla de cara para usted después del 7 de junio de 2011.

Los usuarios incluidos pueden rellenar un breve Formulario de Reclamación y recibir aproximadamente de \$200 a \$400 por persona procedente del Fondo del Acuerdo de \$650 millones. Este fondo también se utilizará para pagar los costos de notificar a las personas sobre el Acuerdo, los honorarios de los abogados, las adjudicaciones a los usuarios que ayudaron a presentar la demanda, y ciertos impuestos.

El Acuerdo también solicita que Facebook “desactive” su configuración de Reconocimiento Facial y elimine las plantillas de rostros para la mayoría de los usuarios, a menos que ellos la vuelvan a “activar”.

Si usted está incluido, sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea este Aviso detenidamente.

El Tribunal a cargo de este caso aún no ha decidido si el Acuerdo es justo. Los pagos solamente se efectuarán si el Tribunal decide que el Acuerdo es justo y lo aprueba.

Sus Derechos Legales y Opciones en esta Demanda

1. Rellenar un Formulario de Reclamación.

La única manera de obtener un pago. Usted tiene que presentar un Formulario de Reclamación válido ya sea en línea o por correo con matasellos de no más tarde del 23 de noviembre de 2020.

2. Objetar.

Escriba al Tribunal sobre por qué no le agrada algo del Acuerdo no más tarde del 23 de noviembre de 2020.

3. Solicitar ser excluido de la Clase.

Si no desea formar parte del Acuerdo, tiene que enviar una solicitud por escrito para ser excluido. No recibirá ningún dinero ni otros beneficios, pero mantendrá cualquier derecho a demandar a Facebook usted mismo por los mismos asuntos legales en esta demanda.

4. Asistir a una audiencia el 7 de enero de 2021.

Usted puede solicitar hablar en el Tribunal sobre su opinión del Acuerdo, incluyendo el monto de los honorarios de abogados. Las solicitudes por escrito para hablar tienen que ser recibidas por el Tribunal no más tarde del 23 de noviembre de 2020.

5. No hacer nada.

No recibirá dinero y perderá cualquier derecho a demandar a Facebook usted mismo por los mismos asuntos legales en esta demanda.

Información Básica

6. ¿Por qué debería leer este Aviso?

Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos, los pagos disponibles, y cómo obtenerlos.

El Hon. James Donato del Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Norte de California está a cargo de esta demanda colectiva. La demanda se conoce como *In re Facebook Biometric Information Privacy Litigation*, N.º de caso 3:15-CV-03747-JD.

7. ¿De qué trata esta demanda?

Los usuarios de Facebook en Illinois demandaron a Facebook alegando que su función de “Sugerencia de Etiqueta” y otras funciones relacionadas con la tecnología de reconocimiento facial infringió la Ley de Privacidad de Información Biométrica de Illinois (“BIPA” por sus siglas en inglés). Esa ley dice que las empresas no pueden recopilar, almacenar, o dar “datos biométricos”, que incluyen cosas como escaneos faciales o de huellas dactilares, sin antes dar aviso y obtener consentimiento. Este caso alega que Facebook utilizó tecnología de reconocimiento facial para crear plantillas de rostros—plantillas únicas que se pueden utilizar para identificar a los usuarios en fotos, que estas plantillas están cubiertas por BIPA, y que Facebook lo hizo sin el debido aviso y consentimiento. Facebook niega todas las alegaciones de irregularidades y responsabilidad.

8. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Representantes de la Clase” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Estas personas juntas forman una “Clase” o son “Miembros de la Clase”. Un tribunal resuelve los asuntos en el caso para todas las personas de la Clase (excepto para aquellas personas que decidan excluirse de la Clase). En este caso, el Tribunal nombró a Nimesh Patel, Adam Pezen y Carlo Licata como Representantes de la Clase. Estas personas son de Illinois y alegan que Facebook tenía plantillas de rostro creadas y almacenadas de ellos.

9. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Facebook y los Representantes de la Clase pasaron más de cinco años en el Tribunal litigando este caso. Poco antes del juicio, ambas partes llegaron a un acuerdo. El Acuerdo otorga a los Miembros de la Clase pagos garantizados ahora, mientras que en un juicio, los Miembros de la Clase podrían no recibir nada o podrían obtener pagos dentro de unos años. Como hay un acuerdo, el Tribunal no ha decidido quién debería ganar el caso.

Quién está Incluido en el Acuerdo

Para ver si puede obtener un pago, primero necesita determinar si está incluido en esta demanda.

10. ¿Estoy incluido como parte de la Clase?

El Tribunal decidió que todas las personas que se ajustan a esta definición están incluidas en la Clase: “Los usuarios de Facebook ubicados en Illinois para los que Facebook creó y almacenó una plantilla de rostro después del 7 de junio de 2011”.

Para recibir dinero conforme al Acuerdo, tiene que haber vivido en el estado de Illinois durante un periodo de al menos 183 días (6 meses) después del 7 de junio de 2011. El tiempo que pasara viajando o de vacaciones fuera de Illinois se puede incluir en este periodo de tiempo y no lo hace inelegible.

Los registros de Facebook se utilizaron para identificar a ciertos Miembros de la Clase que deberían haber recibido un Aviso por correo electrónico o en Facebook. Si usted no recibió un Aviso y cree que está incluido, podría formar parte de la Clase si es un usuario actual o anterior de Facebook en Illinois que subió una fotografía de sí mismo o fue “etiquetado” en una fotografía en Facebook después del 7 de junio de 2011. No todas las personas en Illinois que utilizan Facebook están incluidas. Si las fotografías suyas que fueron subidas a Facebook (por usted u otros) después del 7 de junio de 2011 no resultaron en la creación de una plantilla de rostro mientras vivía en Illinois, no forma parte de la Clase. Para obtener más información, visite www.facebookbipaaction.com.

11. ¿Hay excepciones para estar incluido?

Algunos usuarios quedan excluidos porque trabajan para Facebook o están relacionados con los jueces o abogados en este caso. El Acuerdo de Resolución tiene una lista de las categorías de personas que están excluidas. Por supuesto, los usuarios que soliciten ser excluidos (este proceso se explica más adelante) tampoco están incluidos.

12. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.

Si todavía no está seguro de si está incluido, puede obtener ayuda gratuita en www.facebookbipaaction.com, llamando al Administrador del Acuerdo al 1-844-799-2417 o llamando a los abogados designados para representar a los Miembros de la Clase en este caso, Edelson PC (“Edelson”) de Chicago, Illinois 1-866-354-3015, Robbins Geller Rudman & Dowd LLP (“Robbins Geller”) de San Francisco, California 1-800-449-4900, y Labaton Sucharow LLP (“Labaton Sucharow”) de New York, New York 1-888-219-6877. Por favor, no se ponga en contacto con el Tribunal o Facebook.

Los Beneficios del Acuerdo

13. ¿Qué dispone el Acuerdo?

Facebook pagará \$650 millones para resolver este caso. Ese dinero se ingresará en un “Fondo del Acuerdo” para pagar todo lo relacionado con el Acuerdo. La mayor parte del dinero se destinará a los Miembros de la Clase que presenten Formularios de Reclamación válidos (más detalles en la siguiente pregunta). El resto se utilizará para pagar los costos de notificar a las personas sobre el Acuerdo, los honorarios de los abogados, las adjudicaciones a los Representantes de la Clase que ayudaron a presentar la demanda, y ciertos impuestos.

Facebook además “desactivará” su función de Reconocimiento Facial para la mayoría de los Miembros de la Clase. Si esos Miembros de la Clase no vuelven a activar el Reconocimiento Facial, Facebook eliminará todas las plantillas de rostros existentes para dichos usuarios.

Algunos Miembros de la Clase que ya han vuelto a “activar” el Reconocimiento Facial ellos mismos, incluyendo los Miembros de la Clase que se hayan registrado recientemente en Facebook, no tendrán la función de Reconocimiento Facial desactivada.

Por último, Facebook eliminará cualquier plantilla de rostro de cualquier Miembro de la Clase que no haya tenido actividad en Facebook por un periodo de tres años.

14. ¿De cuánto será mi pago?

Los pagos probablemente serán de aproximadamente \$200 a \$400 por persona. No podemos darle un número exacto en este momento porque los montos de pago dependen de cuántos Miembros de la Clase presenten reclamaciones válidas y los montos de honorarios, costos, gastos, y adjudicaciones deducidas del Fondo del Acuerdo. El sitio web del Acuerdo se actualizará periódicamente para proporcionar el monto estimado del pago basado en el número de Miembros participantes de la Clase.

15. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para obtener un pago tiene que completar y enviar un Formulario de Reclamación válido **no más tarde del 23 de noviembre de 2020**. Por favor, presente su reclamación electrónicamente en **www.facebookbipaclassaction.com**. No es solamente más fácil y más seguro, sino que es completamente gratis y toma solo unos minutos. Puede obtener el pago mediante un cheque o electrónicamente a través de Zelle, PayPal, y depósito directo.

Si desea obtener una copia en papel del Formulario de Reclamación, puede dirigirse a **www.facebookbipaclassaction.com** o llamar al número gratuito 1-844-799-2417.

16. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Todavía no podemos darle una fecha. Los pagos se efectuarán aproximadamente dos meses después de que el Tribunal apruebe el Acuerdo. El Tribunal considerará la aprobación definitiva del Acuerdo el 7 de enero de 2021. Incluso si el Tribunal aprueba el Acuerdo, puede que haya apelaciones. Nunca se sabe si las apelaciones pueden ser resueltas o para cuándo, y resolverlas puede llevar más de un año.

Todos los cheques caducarán y se anularán a los 90 días de su emisión. Si queda dinero debido a los cheques no cobrados o los pagos electrónicos devueltos, puede recibir un segundo pago si presentó una reclamación válida. Si queda dinero después de los segundos pagos, dicho dinero puede ser donado a la American Civil Liberties Union of Illinois para ser utilizado a los esfuerzos para proteger los derechos de privacidad biométricos.

El sitio web del Acuerdo se actualizará para informar a los Miembros de la Clase del progreso del Acuerdo. Por favor, sea paciente.

Qué sucede si permanece en el Acuerdo

17. ¿A qué estoy renunciando si permanezco en la Clase?

A menos que se excluya, usted permanece en la Clase. Eso significa que, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, está renunciando al derecho de presentar su propia demanda contra Facebook, o solicitar más dinero, por cualquiera de los asuntos o reclamaciones en el caso—independientemente de si usted está o no al tanto de dichas reclamaciones.

El alcance específico de las reclamaciones que está liberando se encuentra en el párrafo 1.25 del Acuerdo de Resolución, que está disponible a través del enlace “Documentos del Tribunal” en el sitio web del Acuerdo. Si tiene alguna pregunta, puede hablar con los abogados listados en la Pregunta 19 de forma gratuita, o puede, por supuesto, hablar con su propio abogado si tiene preguntas en cuanto a lo que significa la liberación.

18. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted es un Miembro de la Clase y no hace nada (lo que significa que no envía un Formulario de Reclamación y no se excluye), no recibirá nada de este Acuerdo y liberará sus reclamaciones como se explicó anteriormente.

Los Abogados que le representan

19. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha nombrado a los bufetes de abogados de Edelson 1-866-354-3015, Robbins Geller 1-800-449-4900, y Labaton Sucharow 1-888-219-6877 para representarle a usted y a todos los Miembros de la Clase. A estos bufetes se les denomina “Abogados de la Clase”. Los bufetes de abogados tienen experiencia en gestionar casos de demandas colectivas similares. Más información sobre Edelson, Robbins Geller, y Labaton Sucharow, sus prácticas, y la experiencia de sus abogados está disponible en www.edelson.com, www.rgrdlaw.com, y www.labaton.com.

Ellos creen que, después de pleitear con Facebook en el tribunal durante varios años, el Acuerdo de Resolución es justo, razonable y para el mejor beneficio de la Clase. No se le cobrará por separado por estos abogados. Si desea estar representado por su propio abogado en este caso, puede contratar uno a su cargo.

20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El Tribunal determinará cuánto se pagará a los Abogados de la Clase por los honorarios de abogados, costos y gastos en este caso. Los montos se pagarán del Fondo del Acuerdo de \$650 millones. Los Abogados de la Clase solicitarán una adjudicación de honorarios de abogados de no más del veinte por ciento de los \$550 millones originales del fondo del acuerdo, más los costos y gastos. Labaton Sucharow utilizará su parte de lo que se le adjudique para pagar a las Oficinas de Norman Rifkind.

Los Abogados de la Clase también solicitarán al Tribunal que apruebe adjudicaciones de hasta \$7,500 cada una para compensar a los Representantes de la Clase por sus servicios en nombre de la Clase.

La solicitud de los Abogados de la Clase para una adjudicación de honorarios de abogados, costos y gastos y las adjudicaciones a los Representantes de la Clase estarán disponibles en la página “Documentos del Tribunal” en www.facebookbipaclassaction.com el 15 de octubre de 2020.

Excluirse de la Clase

21. ¿Cómo me salgo del Acuerdo?

Para excluirse de la Clase, y ya no formar parte del Acuerdo, tiene que enviar por correo postal, correo electrónico o entregar una carta indicando que desea ser excluido de la Clase en *In re Facebook Biometric Information Privacy Litigation*, N.º de caso 3:15-cv-03747-JD. Su solicitud de exclusión tiene que incluir su nombre, dirección, correo electrónico y su firma. Si su dirección de correo electrónico es distinta a la dirección de correo electrónico asociada a su cuenta de Facebook, incluya también una dirección de correo electrónico asociado con su cuenta o un número de teléfono móvil asociado a su cuenta. Tiene que enviar por correo postal o correo electrónico su solicitud de exclusión **no más tarde del 23 de noviembre de 2020** a:

In re Facebook Biometric Information Privacy Litigation Settlement Administrator
P.O. Box 43401
Providence, RI 02940-3401
admin@facebookbipaclassaction.com

22. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Facebook por el mismo asunto más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho a demandar a Facebook por las reclamaciones que se resuelven en este Acuerdo. Si tiene un caso pendiente contra Facebook, por favor, hable con su abogado inmediatamente.

23. Si me excluyo, ¿puedo todavía obtener algo del Acuerdo?

No. Si se excluye, no debe enviar un Formulario de Reclamación para solicitar un pago porque ya no es elegible para ninguno.

Objetar o Comentar el Acuerdo

24. ¿Cómo objeto o hago un comentario sobre el Acuerdo o la solicitud de los honorarios de abogados, costos, gastos y adjudicaciones de incentivo?

Usted puede comentar u oponerse al Acuerdo, la solicitud de los Abogados de la Clase para los honorarios de abogados, costos y gastos, y/o la solicitud de las adjudicaciones para los Representantes de la Clase.

Puede solicitar al Tribunal que deniegue la aprobación del Acuerdo. No puede solicitar al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal solamente puede aprobar o rechazar el Acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se efectuará ningún pago en este momento, y el litigio continuará. Si eso es lo que desea que ocurra, tiene que objetar.

Cualquier objeción al Acuerdo propuesto tiene que ser por escrito. Si presenta una objeción por escrito antes de la fecha límite, puede, pero no tiene que hacerlo, comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. Si desea comparecer, puede hacerlo usted mismo o mediante su propio abogado. Si comparece mediante su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagar a ese abogado.

Todas las objeciones por escrito tienen que incluir lo siguiente:

- El nombre y el número de caso de esta demanda (*In re Facebook Biometric Information Privacy Litigation*, Master File No. 3:15-CV-03747-JD);
- Su nombre completo, dirección de correo postal, correo electrónico, y número de teléfono;
- Si utiliza una dirección de correo electrónico o número de teléfono diferente al de su cuenta de Facebook, también proporcione esa información;
- Una explicación de por qué cree que es un Miembro de la Clase;
- Una declaración que identifique si está objetando solamente en su nombre, en nombre de una subsección de la Clase, o en nombre de la Clase en su conjunto;
- Todas las razones de su objeción o comentario, incluyendo todas las citas a la autoridad legal y pruebas que respalden la objeción;
- Si tiene intención de comparecer personalmente y/o testificar en la Audiencia de Aprobación Final (ya sea en persona o mediante abogado), y a qué testigos pedirá hablar;

- El nombre y la información de contacto de todos y cada uno de los abogados que le representen, asesoren, y/o ayuden, incluyendo a cualquier abogado que pueda tener derecho a una compensación por cualquier razón relacionada con su objeción o comentario, que deba hacer una comparecencia ante el Tribunal de acuerdo con las Normas Locales; y
- Su firma manuscrita o firma electrónica. La firma de un abogado, o firma mecanografiada, no es suficiente.

Para ser considerado por el Tribunal, su comentario u objeción tiene que ser recibida por el Tribunal ya sea por correo enviándolo a Class Action Clerk, United States District Court for the Northern District of California, Phillip Burton Federal Building & U.S. Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, o presentándolo en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Norte de California. Para ser considerado, su comentario u objeción tiene que ser presentado o llevar matasellos de **no más tarde del 23 de noviembre de 2020**.

25. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse de la Clase?

Objetar significa que no está de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo y piensa que el Tribunal no debe aprobar el Acuerdo. Una objeción, o un comentario, permite que sus puntos de vista sean escuchados en el tribunal. Puede objetar solamente si permanece en la Clase.

Excluirse de la Clase significa que usted ya no es Miembro de la Clase y no desea que el Acuerdo le aplique. Si se excluye, pierde cualquier derecho a recibir pagos o beneficios del Acuerdo o a objetar al Acuerdo porque el caso ya no le afecta.

La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal

26. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal tiene previsto celebrar la Audiencia de Aprobación Final el 7 de enero de 2021, a las 10:00 a.m., en la Sala 11 del Palacio de Justicia de Estados Unidos, 450 Golden Gate Ave., 19th Floor, San Francisco, CA. La audiencia puede ser aplazada a una fecha, lugar u hora diferentes sin más aviso a los Miembros de la Clase. Dada especialmente la emergencia sanitaria nacional, la fecha, hora y lugar de la audiencia pueden estar sujetos a cambios, al igual que la forma en que los Miembros de la Clase puedan presentarse en la audiencia. Por favor, revise el sitio web del Acuerdo para obtener información actualizada sobre la Audiencia de Aprobación Final.

En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal puede escuchar a las personas que comparezcan en la audiencia y que han proporcionado aviso de su intención de comparecer en la audiencia. El Tribunal también puede considerar la solicitud de los Abogados de la Clase por los honorarios de abogados, costos y gastos, y por las adjudicaciones a los Representantes de la Clase.

27. ¿Tengo que acudir a la Audiencia de Aprobación Final?

No. Los Abogados de la Clase responderán a cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Usted puede asistir por su cuenta si lo desea. Si presenta una objeción o comentario por escrito, no tiene que acudir al Tribunal para hablar de ello. Siempre y cuando presente su objeción o comentario por escrito a tiempo, y siga los requisitos anteriores, el Tribunal lo considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

28. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Final?

Sí. Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. En la audiencia, el Tribunal puede escuchar objeciones y argumentos en cuanto a la equidad del Acuerdo y/o la solicitud de los Abogados de la Clase por los honorarios de abogados, costos, gastos, y las adjudicaciones de incentivo.

Para hacerlo, en su objeción o comentario tiene que incluir una declaración diciendo que es su “Aviso de Intención de Comparecer en *In re Facebook Biometric Information Privacy Litigation*, N.º de caso 3:15-cv-03747-JD”. Tiene que incluir su nombre, dirección, correo electrónico, número de teléfono y firma, así como el nombre y la dirección de su abogado, si éste comparece en su nombre. Su presentación y aviso de intención de comparecer tiene que ser presentado ante el Tribunal y ser recibido no más tarde del 23 de noviembre de 2020.

Usted no puede hablar en la audiencia si se excluye de la Clase.

Obtener más Información

29. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Puede encontrar más detalles en la Estipulación del Acuerdo de Demanda Colectiva, en las órdenes del Tribunal, y otros documentos relevantes, que están disponibles en línea en www.facebookbipaaction.com.

También puede obtener información sobre este caso accediendo al expediente del Tribunal, con cargo, mediante el sistema de Acceso Público del Tribunal a Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en www.cand.uscourts.gov, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Norte de California, Palacio de Justicia de San Francisco, entre las 9:00 a.m. y 4:00 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días festivos del Tribunal.

También puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando al 1-844-799-2417 o escribiendo a *In re Facebook Biometric Information Privacy Litigation* Settlement Administrator, P.O. Box 43401, Providence, RI 02940-3401, o llamando a los Abogados de la Clase Edelson (1-866-354-3015), Robbins Geller (1-800-449-4900), y Labaton Sucharow (1-888-219-6877).

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA HACER CONSULTAS SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMACIONES.

Todas las preguntas relacionadas con el Acuerdo o el proceso de reclamaciones deben dirigirse al Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase.

Por orden del Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Norte de California